Prórroga de tiempo N°2 extendiendo el plazo de ejecución por cuarenta y siete (47) días calendario desde el treinta (30) de mayo de 2026 hasta el quince (15) de julio de 2026 y modificación de las cláusulas correspondientes: CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el quince (15) de julio de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condicione).

1. **DEPENDENCIA SOLICTANTE:**

Secretaria de Infraestructura

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

SOLICITUD		DETALLE
Adición		NA
Prórroga		*Desde: 30 de mayo del 2026 hasta el 15 de julio de 2026*
Modificación		NA

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Contrato / convenio No.	CO-1089-2025
Contratista	CONSORCIO VIAS MONSE 2025
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (lote3)
Fecha de inicio	1 de septiembre de 2025
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2025
Valor inicial del contrato	*$ 8.870.924.457,00*
Valor Adición N°1	*$ 1.500.000.000,00*
Valor actual del contrato	*$ 10.370.924.457*
Plazo inicial	*OCHO (8) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025*
FECHA DE SUSPENSIÓN 001:	*24 DE DICIEMBRE DE 2025*
TIEMPO DE SUSPENSIÓN 001.	*30 DIAS HASTA EL 23 DE ENERO DE 2026*
TIEMPO PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 001:	*40 DIAS HASTA EL 3 DE MARZO DE 2026*
FECHA DE REINICIO PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 01	*4 DE MARZO DE 2026*
Prórroga N°1	*Desde: 12 de marzo de 2026 hasta el 30 de mayo de 2026*
Supervisor	*Efraín de Jesús Vargas Corvacho*
Cargo	*Secretario de Infraestructura*
Observaciones	*La Presente Modificación se refiere a la Prorroga N°2 de tiempo por cuarenta y siete (47) días Calendario desde el 30 de mayo del 2026 hasta el 15 de julio de 2026.*

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN** ( )		**FUNCIONAMIENTO** ( )
	PROYECTO:	NA	
	RUBRO:	NA	
	VALOR DE LA ADICIÓN:	NA	
	VALOR CDP:	NA	
	No. y FECHA CDP:	NA	
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVEVIO:	NA	

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	Cuarenta y siete (47) Días Calendario.
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	Quince (15) de Julio de 2026

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

4.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO VÍAS MONSE 2025, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. CO-1089-2025, cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA – LOTE 3", se realizó el análisis técnico correspondiente de la solicitud de prórroga presentada por el contratista y del concepto emitido por la interventoría, evidenciándose la persistencia de circunstancias técnicas, operativas y sociales que han incidido en el normal desarrollo de las actividades contractuales y que justifican la ampliación parcial del plazo de ejecución.

Se verificó que durante la ejecución contractual se han presentado situaciones asociadas a incertidumbre e interferencias sobre redes hidrosanitarias existentes, inexistencia de planos récord y necesidad de exploraciones adicionales para la localización de redes de acueducto y alcantarillado, circunstancias que han impactado parcialmente la secuencia constructiva y programación inicialmente prevista.

Así mismo, se evidenció que determinados procedimientos técnicos y actividades relacionadas con redes hidrosanitarias han dependido de revisiones, lineamientos, validaciones y aprobaciones por parte de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., situación

que ha generado tiempos adicionales en la ejecución de empalmes, cierre de redes y autorización de actividades constructivas posteriores.

De igual manera, durante la ejecución de algunos sectores, particularmente en San Jorge y Pantano, se han presentado situaciones de carácter social y operativo asociadas a resistencia comunitaria, interrupciones temporales de actividades y afectaciones sobre el normal desarrollo de los trabajos, circunstancias externas que han incidido parcialmente en los rendimientos previstos y en la continuidad de algunos frentes de obra.

Adicionalmente, se evidenciaron dificultades en la adquisición de elementos técnicos requeridos para acometidas domiciliarias y componentes hidrosanitarios exigidos por ESSMAR E.S.P., situación que impactó el cierre y finalización de algunos sectores intervenidos.

No obstante, una vez revisados los soportes allegados por el contratista y la interventoría, se observa que no se aportó cronograma detallado actualizado, identificación de ruta crítica ni programación técnica específica que permita validar integralmente el plazo solicitado de ciento veinte (120) días calendario.

En consecuencia, la supervisión considera técnicamente procedente otorgar una prórroga parcial por un término de cuarenta y siete (47) días calendario, comprendidos entre el treinta (30) de mayo de 2026 y el quince (15) de julio de 2026, término que se estima razonable y proporcional para avanzar en la ejecución de las actividades pendientes actualmente identificadas.

Lo anterior, sin perjuicio de que posteriormente pueda evaluarse una nueva solicitud de ampliación del plazo contractual, siempre que persistan circunstancias debidamente justificadas y soportadas técnica y documentalmente por el contratista e interventoría.

4.2. Justificación jurídica:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán ser modificados durante su ejecución mediante otrosí, cuando dicha modificación resulte necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que se respeten los principios que rigen la contratación estatal.

Así mismo, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que la actividad contractual de las entidades estatales se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales obligan a la administración a adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución de los contratos y la protección del interés general.

En el presente caso, la prórroga del Contrato de Obra No. CO-1089-2025 resulta jurídicamente procedente, en razón a la ocurrencia de circunstancias técnicas, operativas y sociales debidamente justificadas que han incidido en el normal desarrollo de las actividades contractuales, sin que ello sea atribuible a incumplimiento del contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán ser modificados cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que exista justificación técnica, jurídica y financiera. En ese sentido, la ampliación del plazo constituye un mecanismo legal válido para asegurar la terminación satisfactoria de la obra.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la actividad contractual debe desarrollarse con sujeción a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, lo cual impone a la entidad adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta inversión de los recursos públicos y la culminación del proyecto en condiciones de calidad.

No obstante, una vez revisada la documentación allegada por el contratista y la interventoría, se evidenció que no se aportó cronograma detallado actualizado, identificación de ruta crítica ni programación técnica suficiente que permita validar integralmente el plazo solicitado de ciento veinte (120) días calendario, razón por la cual la supervisión considera procedente otorgar una ampliación parcial del plazo contractual.

En ese orden de ideas, la presente prórroga corresponde exclusivamente a una modificación del plazo contractual por cuarenta y siete (47) días calendario, comprendidos entre el treinta (30) de mayo de 2026 y el quince (15) de julio de 2026, sin que implique adición de recursos ni modificación del valor inicialmente pactado, razón por la cual no se altera la ecuación económica del contrato ni se vulneran los límites legales establecidos para las adiciones presupuestales.

Por lo anterior, la ampliación parcial del plazo se encuentra debidamente sustentada, resulta necesaria, razonable y proporcional frente a las condiciones actualmente verificadas durante la ejecución contractual, y permite garantizar la adecuada continuidad y terminación del objeto contractual, en armonía con el ordenamiento jurídico vigente.

4.3. Justificación financiera:

La presente modificación contractual corresponde exclusivamente a una prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. CO-1089-2025, sin que implique adición de recursos ni modificación del valor inicialmente pactado.

En consecuencia, la presente solicitud no genera afectación a la ecuación económica del contrato ni requiere apropiación adicional de recursos presupuestales, manteniéndose las condiciones financieras inicialmente establecidas.

Así mismo, el contratista manifestó expresamente que la solicitud de ampliación del plazo no genera reconocimiento alguno por concepto de permanencia en obra, administración, lucro cesante, daño emergente o mayores costos asociados al tiempo adicional solicitado.

Por lo anterior, la modificación propuesta no afecta la disponibilidad presupuestal de la entidad ni vulnera los límites establecidos en la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

ANEXOS:

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. *Solicitud de prorroga 2 del Contratista CO-1089-2025*
2. *Aval de Prorroga 2 de la interventoría*

EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO
Secretario de Infraestructura
Gobernación del Magdalena

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis M Quintanilla	Apoyo a la Supervisión OP	Luis M Quintanilla T
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			